

GONZALO MOLINER TAMBORERO
Presidente Tribunal Supremo de España y
Presidente del Consejo General del Poder Judicial

PODER JUDICIAL Y CIUDADANÍA

22 de noviembre de 2012





EL DIRECTOR

DE LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS

Se complace en invitarle a la conferencia que dentro del ciclo sobre: "**Estado, Sociedad Civil y Ciudadanía**" se celebrará el día 22 de noviembre, a las 19:00 horas en el Centro Cultural de Bancaja, Plaza de Tetuán 23, en la que intervendrá:

Excmo. Sr. D. Gonzalo Moliner Tamborero

Presidente del Tribunal Supremo de España
Presidente del Consejo General del Poder Judicial

Sobre el tema: "**Poder judicial y ciudadanía**"

Moderadora: ***Excmo. Sra. Dña. Pilar de la Oliva Marrades*** Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

<http://www.rseapv.org>

Valencia, noviembre de 2012

INTRODUCCIÓN

Francisco Oltra Climent

Director de la Real Sociedad Económica
de Amigos del País de Valencia

--Excmo Sr. Presidente del Tribunal Supremo y Presidente del Consejo General del Poder Judicial

--Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

--Ilustrísimas Autoridades

--Magistrados, Jueces y Fiscales de los órganos judiciales de la Comunidad Valenciana

--Representantes de Asociaciones de Jueces y Fiscales en la Comunidad Valenciana.

--Representantes y Profesores de las universidades de Valencia Estudi General y Politécnica de Valencia.

Señoras y Señores, Amigos y Amigas:

En nombre de la Junta de Gobierno de la Real Sociedad Económica de Amigos del País les agradezco a todos Vds. su asistencia a este acto.

Es muy grato para todos nosotros que el **Presidente del Tribunal Supremo y Presidente del Consejo General del Poder Judicial** haya tenido la amabilidad de aceptar nuestra invitación a pronunciar una conferencia en la Sociedad Económica de Amigos del País una sociedad fundada en 1776 y, como dice el artículo primero de sus estatutos “una sociedad dedicada a promover la ilustración general y la riqueza pública”. Es decir, dedicada al progreso de la sociedad valenciana.

La Sociedad Económica de Amigos del País es una sociedad sin finalidad de lucro que viene participando desde hace muchos

años en la articulación de una sociedad civil basada en valores como la libertad, la justicia, la solidaridad, la educación, la razón, la tolerancia y el respeto a las personas y a sus ideas.

Podría seguir hablándoles de la “Económica” como cariñosamente la llamamos los socios, una sociedad valenciana procedente de la ilustración con 237 años de historia que sigue activa y proyectada hacia el futuro, pero les invito a visitar nuestra página web en la que disponen de mucha información sobre nuestra historia y nuestras actividades.

Hablar de la Justicia, hoy, es hablar de un tema de la máxima trascendencia social y de la máxima actualidad. La Justicia, el Tercer Poder en la división de Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial que Montesquieu definió y defendió en el siglo XVIII, siglo en el que se inició un fuerte movimiento social en reconocimiento de los derechos humanos individuales y universales y que dio al traste con el Antiguo Régimen.

Quizás hoy estemos en una situación similar a la de entonces. Porque, por supuesto con grandes diferencias, quizás hoy, como entonces, estemos asistiendo al alumbramiento de un mundo nuevo que exigirá un nuevo orden social y político. Un nuevo sistema que todavía no sabemos como será.

En esa etapa de transición de un mundo que agoniza a un mundo que emerge, la situación real de la economía y de la sociedad española en general y valenciana en particular es, por definirla brevemente, angustiosa y compleja y en esta difícil situación, los ciudadanos tienen mucha esperanza puesta en la justicia a la vez que desean de ésta un mayor grado de implicación y compromiso social.

El movimiento de buena parte de jueces y magistrados exigiendo un cambio de la ley hipotecaria, o el movimiento de jueces, fiscales y abogados estudiando llevar al Constitucional las nuevas tasas judiciales está activando la esperanza de sectores de la población que quieren confiar en la justicia, no solo como un Poder, sino también, como un Servicio Público esencial en una sociedad democrática.

El Presidente del Tribunal Supremo, D. Gonzalo Moliner, nos hablará, hoy, sobre “Poder Judicial y Ciudadanía”

Antes de cederle la palabra al Presidente intervendrá **D^a Pilar de la Oliva, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana** a la que agradecemos aceptara nuestra invitación para presentar el Currículum y trayectoria profesional de D. Gonzalo Moliner.

Tiene la palabra, pues, D^a Pilar de la Oliva



D.Gonzalo Moliner, Presidente del Tribunal Supremo , acompañado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, D^a Pilar de la Oliva, y del Director de la RSEAP, D. Francisco Oltra, momentos antes de la conferencia.

PRESENTACIÓN

Pilar de la Oliva Marrades

Presidenta del Tribunal Superior de Justicia
de la Comunidad Valenciana

Buenas tardes.

Gracias, Francisco, por tus amables palabras. Muchas gracias a ti, particularmente, y a la Sociedad Económica de Amigos del País por permitirme compartir esta tarde con todos ustedes y hacerlo, además, para presentar al presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Gonzalo Moliner. Presento a mi compañero, al que agradezco que haya aceptado estar hoy aquí, en Valencia.

Para muchos de ustedes estoy segura de que la figura de Gonzalo Moliner no les es ni mucho menos extraña. Es difícil, formando parte del mundo jurídico, e incluso del universitario, no sentir la proximidad y reconocer la importancia de quien tiene una trayectoria brillante, de quien ha hecho una importante contribución a la carrera judicial como magistrado, y por tanto a la sociedad, de quien ha compartido de manera espléndida su inquietud intelectual con alumnos que han tenido en él una garantía de adecuada formación. Y de quien, déjenme decirlo, se guarda un magnífico recuerdo como compañero.

Gonzalo Moliner es presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial. Ingresó en la carrera judicial en 1970. Su primer destino fue Mataró, en Barcelona, donde llegó a ser decano. Alzira, Ciudad Real, Castellón y Valencia fueron sus siguientes destinos. Precisamente, en Valencia, permaneció ocho años como magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del que fue presidente de una de las secciones de su sala de Lo Social. Y miembro de la sala de Gobierno por elección de sus compañeros.

En mayo de 1998, Gonzalo Moliner se incorporó a la sala IV del Tribunal Supremo y ha sido su presidente entre los años 2008 y 2012. Desde julio pasado, como les decía, ostenta la presidencia del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial.

Ha sido profesor en la UNED, en la Facultad de Derecho de Valencia, en el CEU San Pablo. Ha formado a decenas de jueces en la especialidad de Derecho Laboral durante años. Ha contribuido a la redacción de importantes reformas legislativas.

Sin duda, como ven, la trayectoria brillante de la que les hablaba.

Gonzalo Moliner ha asumido una de las mayores responsabilidades que como poder judicial se pueden alcanzar. Lo ha hecho en un momento difícil para ambas instituciones, para el máximo tribunal y para el órgano de Gobierno de los jueces. Lo ha hecho por convicción en una manera de hacer las cosas. Por la valentía que acompaña a quienes se comprometen con esas convicciones.

Ustedes, hoy, van a poder comprobar que cuando le definimos como un magistrado de solidísima formación, como una persona con profunda vocación de diálogo, como un profesional en el que podemos encontrar los valores de dedicación e independencia propios de los jueces y magistrados, estamos en lo cierto.

Para mí es una satisfacción que todos ustedes puedan disfrutar de él esta tarde. Vivimos un momento de enorme inquietud. Este tiempo, nuestra sociedad, pasa por un angustioso cuestionamiento de lo que nos define. Estamos en uno de esos episodios históricos en los que es determinante confiar en los pilares fundamentales que sustentan, que aseguran, que garantizan un estado democrático, social, de Derecho, en el que la ciudadanía es el objetivo de los servicios públicos, es la obligación de los poderes públicos.

Hago y comparto todos los ejercicios autocríticos que sean necesarios. Los jueces y magistrados en particular, y el poder judicial en general, nos hemos equivocado, seguro. Vivimos nuestros errores como lecciones. Y permanentemente tratamos de mejorar. Tal vez, en ocasiones, el silencio en el que preferimos estar, en

el que debemos estar, oculte ese esfuerzo. Tal vez sea eso lo que oculta también nuestra constante dedicación a lo que es nuestra obligación: la sociedad. Tal vez eso haya contribuido a que los ciudadanos no hayan percibido precisamente nuestro compromiso con el derecho que hace una sociedad libre, solidaria, igualitaria. Aprovecho por ello esta ocasión para reiterar que por difíciles que sean las circunstancias, los jueces y magistrados estamos empeñados en una justicia de calidad, eficaz, eficiente, moderna, ágil. Reconozco aquí ante ustedes la calidad y la labor de los jueces y magistrados de la Comunidad Valenciana. Estoy segura de que una de las mejores posibilidades de representación de esos valores es el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Gonzalo Moliner, al que cedo la palabra.



La mesa de la conferencia, en un momento de la presentación del conferenciante por D^a Pilar de la Oliva, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

PODER JUDICIAL Y CIUDADANÍA

Gonzalo Moliner Tamborero

Presidente del Tribunal Supremo y del
Consejo General del Poder Judicial

I.- Introducción

Quiero comenzar mi intervención, destacando en primer término que constituye para mí, como Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial una gran satisfacción, un verdadero honor, acudir a la REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS de VALENCIA, entidad histórica que ha destacado durante más de 230 años en la contribución y creación de la Sociedad del Conocimiento y de la Información, en la proyección de la libertad, la tolerancia y la difusión de la cultura como principales normas de actuación en la sociedad valenciana, y que prosigue con fuerzas renovadas cada día fomentando el progreso y bienestar de los ciudadanos, bajo un loable lema:

“conseguir, como querían nuestros ilustres antepasados, que la utopía y la realidad sean, no solo compatibles, sino además, complementarias.”

En este momento de encuentro y exposición acerca de la relación entre “PODER JUDICIAL Y CIUDADANÍA”, quiero señalar como punto de partida cómo el artículo 1º de nuestra Constitución reconoce la justicia, junto a la libertad, la igualdad y el pluralismo político, como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico español, garantizando por ello el derecho de los ciudadanos a la justicia. Derecho a la justicia concebida como servicio, que se revela como un derecho fundamental de todo ciudadano de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Carta Magna, y a cuya efectividad se halla dirigida toda la actividad del Poder Judicial.

Así mismo, la Constitución recuerda que la justicia emana del pueblo y se administra, en nombre del Rey, por Jueces y Magistrados imparciales, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Ley.

II.- Situación actual de las relaciones entre justicia y ciudadanía

Siendo estos los principios legales y constitucionales sobre los que se fundamenta el poder judicial, y en concreto a partir de la premisa antes indicada según la cual la justicia “emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del Poder Judicial...” como dispone el art. 117 de la Constitución, la relación entre justicia – o sea, entre los órganos del poder judicial – y el pueblo de la que la misma emana – o sea la ciudadanía -, tendría que tener como consecuencia necesaria unas connotaciones necesariamente armónicas en cuanto que según la definición constitucional esa armonía entre ambos términos de la relación vendría dada por su misma y sola existencia.

Ello, sin embargo, no es así, pues según las estadísticas al uso, el concepto que la ciudadanía tiene en España de su Administración de Justicia no es precisamente bueno, sino que por el contrario se halla en unos peldaños relativamente bajos en la consideración ciudadana en comparación con otras administraciones o servicios públicos.

En este sentido resultan llamativos los sucesivos estudios sociológicos llevados a cabo en nuestro país como el recogido en el barómetro Metroscopia de publicación semestral en cuanto que en el publicado a finales de junio de 2012, de las treinta y cuatro instituciones o grupos sobre los que se pregunta, los Jueces ocupaban el lugar 21, los tribunales de justicia el 24 y el Tribunal Supremo el 27 con un nivel de aprobación ciudadana del 44,26 y 27% respectivamente.

Es cierto que en la publicación de las estadísticas, es importante la distinción que en ellas se suele hacer entre la consideración de que de la misma tienen quienes han tenido relación directa con los órganos judiciales – que es aceptable – de la que tienen quienes no han tenido esa relación directa – que es bastante negativa -. Es igualmente cierto que en estos estudios sociológicos la valoración social de la justicia no se hace solamente por la

bondad o no de sus resoluciones – que sería lo importante - sino muchas veces bien por la publicidad buena o mala que pueda derivar de determinadas actuaciones de los llamados “jueces estrella” o de situaciones derivadas de un determinado momento histórico – así, la valoración del Tribunal Supremo descendió 21 puntos en julio de 2012 respecto de la del semestre anterior como consecuencia de la mala publicidad que derivó de los llamados “caso Garzón” o “caso Divar”. Y no es menos cierto que también influye negativamente en la valoración ciudadana el hecho de que en la prensa sólo se publiquen y critiquen las pocas decenas de resoluciones judiciales discutibles y no los millones de resoluciones que se dictan cada año con toda normalidad – a tal efecto hay que decir que en 2011 se resolvieron por los Juzgados y Tribunales de este país más de nueve millones de asuntos, de los cuales un millón seiscientos ochenta mil lo fueron por sentencia. Y aun habría que añadir el hecho de que, como es lógico, ha de influir en las estadísticas la circunstancia de que la mitad de los que acuden a los tribunales pierden su pleito y es de aceptar que no les quede a todos ellos un buen recuerdo de su paso por los Tribunales. Pero también influye el hecho de que a ojos de muchos ciudadanos los órganos judiciales forman parte del entramado estatal y de alguna manera se les imputa su participación en la promulgación de leyes consideradas injustas aunque los jueces en realidad no tengan en ello nada que ver.

Pero aun así y todo es llamativo que la ciudadanía de la que emana la justicia y a la que va dirigida no tenga un concepto mejor de la misma.

En esta conferencia voy a hacer un esfuerzo por concretar cuáles pueden ser las causas de esta más bien negativa percepción ciudadana, para pasar a señalar cuáles son los esfuerzos legislativos y fácticos que procede hacer o se están haciendo para tratar de remediar o minimizar esta percepción, y qué otras cosas se podrían introducir de lege data o de lege ferenda para mejorar esa relación.

Es indudable que una de las causas de esa percepción de la justicia por parte de nuestros congéneres tiene su base en el hecho de que existen algunas decisiones judiciales que desde la

calle parecen incomprensibles, bien por su propia entidad (por ejemplo, absoluciones o condenas que aparecen como desproporcionadas o injustas...), bien por la tardanza en adoptarlas (ocurre con muchos de los delitos imputados a los políticos o a los grandes financieros, que nunca se acaban – y aquí y ahora tenemos casos muy sonados de pleitos de esta naturaleza -), bien porque de repente se nos dice que tal o cual delito que considerábamos tan grave, ha prescrito. En esto hemos de entonar los jueces y tribunales nuestro “mea culpa” en la parte que nos pueda corresponder, y desde luego, no nos podemos excusar en cuanto a la parte de culpa que tengamos en esa defectuosa percepción.

En relación con todo ello se impone hacer una primera reflexión que ya no afecta a los jueces sino a la ciudadanía, y se traduce en el hecho de que, por las razones que sean, en España existe una litigiosidad desproporcionada en relación con los parámetros que rigen en otros países. En efecto, como se ha dicho, cada año se inician en nuestro país un volumen más o menos cercano a los nueve millones de procedimientos, lo que en un país de más o menos cuarenta y tantos millones de personas, lleva a una “ratio” teórica y/o estadística y por ello no necesariamente real (puesto que hay que reconocer que existen deficiencias estadísticas en la materia), de un pleito por cada cinco personas, lo que a todas luces es una desproporción gigantesca. En este sentido, y ciñéndonos a un orden jurisdiccional que conozco bien como es el orden social, existe una estadística relativa al año 2011 – ésta sí real - que nos dice que se iniciaron 378.415 procesos de instancia, se interpusieron 54.098 recursos de suplicación y 4.920 recursos de casación, mientras que en Alemania en el mismo año, con un régimen procesal muy semejante (aunque allí no conoce este orden jurisdiccional de temas de seguridad social que puede variar en un porcentaje relativo pero menor la conclusión a la que llegamos), se produjeron aproximadamente la mitad de procesos y menos de la cuarta parte de los recursos para una población que duplica la nuestra. Es posible que allí la sociedad esté más concienciada sobre las ventajas e inconvenientes de un proceso judicial, o haya una mayor estabilidad económica con un mayor

coeficiente de paz social, como es posible también que influya el hecho de que allí existen muchos menos abogados en ejercicio que aquí (no olvidemos que sólo en España hay 125.208 abogados colegiados (272 por cada 100.000 habitantes) más que en todo el resto de Europa, cuando la media de Europa es de 127 por cada 100.000 habitantes), u otros factores, pero no deja de ser sorprendente la diferencia.

A ello hay que añadir que ese volumen de pleitos lo ha de resolver un número aproximado de 5000 jueces, que en relación con la población española nos sitúa en uno de los últimos lugares de Europa en la ratio de jueces por habitante. En este sentido el último informe de la Comisión Europea para la eficacia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa del año 2012 (aunque maneja datos del año 2010) nos señala cómo el porcentaje de jueces profesionales por 100.000 habitantes que corresponde a España se sitúa en la cifra de 10,2 jueces frente a 24,3 en Alemania o 18,4 en Portugal.

Y por si faltara alguna causa objetiva de una prestación del servicio judicial manifiestamente mejorable, se constata igualmente que la organización judicial española tiene a sus efectivos distribuidos territorial y funcionalmente con un modelo decimonónico parcheado con sucesivas reformas y por ello sin verdadera adecuación a las exigencias derivadas de los movimientos demográficos, de los nuevos sistemas de comunicaciones y de los enormes cambios económicos y sociales que ha sufrido la sociedad.

Mayor número de asuntos por menor número de jueces no puede dar otro resultado que menos eficacia en la solución de los asuntos. Y ello conduce directamente a otra de las causas de la mala percepción que tienen nuestros conciudadanos de nuestra administración de justicia, apreciable en todas las estadísticas, que no es otra que la lentitud de la misma o, lo que es igual, la tardanza en dar solución a los asuntos que son sometidos a la consideración de los órganos judiciales.

Es cierto que este problema del retraso ni es común a todos los órganos jurisdiccionales – pues la mayoría funcionan “al día”, a pesar de todo, como en el argot judiciales decimos -, ni

es debida necesariamente a la indolencia de los órganos en su tramitación – pues en muchas ocasiones viene determinada por la misma normativa procesal o por falta de medios personales o materiales no imputables al Juez -, pero es muy cierto que con ese número de jueces y con aquel número de pleitos es muy difícil sostener un ritmo de resoluciones adecuado a las exigencias del justiciable que otorgue respuesta en plazos razonables a las necesidades de los ciudadanos, verdaderos destinatarios de nuestro trabajo.

En la actualidad, con una crisis económica profunda, y en un momento en el que todas las instituciones públicas gozan de un generalizado desprestigio, es lógico también que éste afecte al Poder Judicial, tanto más cuanto, como señalan las encuestas y antes se indicó, el descontento ciudadano con una legislación restrictiva o con decisiones del Ejecutivo de la misma naturaleza salpica también al Judicial en cuanto que en la percepción ciudadana dicho Poder aparece como una parte más del poder del Estado en su conjunto.

En definitiva, ese mal o quizás regular concepto que la ciudadanía tiene en nuestro país de su justicia se concreta en dos datos fundamentales - **distanciamiento o descontento ciudadano respecto de algunas de sus decisiones, se halle éste fundado en datos reales o no, y percepción de tardanza o retrasos injustificados en la solución de los asuntos** -.

Es cierto que a esas dos razones se añade ocasionalmente otra, cual es la tacha de politización o de parcialidad judicial a favor de los poderosos o los políticos respecto de los cuales se sospecha que puede llegar a perderse la independencia exigida a todo juzgador, pero se trata de una opinión esporádica y no consolidada, entre otras razones porque no es posible afirmarla más que en situaciones concretas y sin fundamento racional defendible, por cuanto se refiere más al problema que en algunos momentos se ha producido en torno a los nombramientos del Consejo General que han hecho las Cortes Generales o cuando se produce el nombramiento de magistrados del Tribunal Supremo por parte del CGPJ, que a la decisión judicial.

Es curioso, sin embargo, que frente o al lado de esa mala percepción ciudadana de nuestro sistema judicial exista una percepción distinta, generalizada en el mundo científico-jurídico acerca de la excelente preparación de nuestros jueces y magistrados, de su independencia así como de la confianza en sus resoluciones. Sin ir más lejos, hace poco tiempo tuve ocasión de compartir unas horas con un gran abogado, especialista en Derecho Mercantil, socio de uno de los despachos de mayor importancia en nuestro país, con delegaciones en todo el mundo, y él mismo acreditado árbitro en organismos internacionales, que me decía, cómo en su despacho todos los contratos internacionales que preparan procuran situar la competencia para resolver los posibles problemas que deriven de su aplicación, en los Juzgados y Tribunales de Madrid o Barcelona, debido a que confían más en los jueces españoles que en la sumisión de su solución a cualquier tipo de arbitraje.

III.- Soluciones posibles frente a esas dos percepciones negativas

Partiendo de la base de que la indicada percepción o valoración ciudadana sobre el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales se concreta en las dos causas antes indicadas, lo ideal sería encontrar los remedios adecuados para que las razones que las justifican desaparecieran. Y a ello se dirigen las siguientes reflexiones

III.1.- Soluciones frente al descontento ciudadano sobre la percepción del trabajo judicial

Puestas las cosas así, contra el descontento ciudadano relacionado con el contenido de las resoluciones judiciales, las únicas armas de las que disponemos son las que garanticen una buena formación y una buena comunicación.

En primer lugar, se situaría la exigencia de una adecuada formación de los jueces para que su trabajo fuera el mejor posible y el mejor valorado. En este aspecto el compromiso en materia formativa por parte del Consejo General del Poder Judicial, que tiene a su cargo este cometido, difícilmente puede ser superior al que está llevando a cabo, pues, además de exigir a los candidatos a ingreso en la judicatura un nivel de preparación jurídica muy

elevado a través del sistema de oposiciones, como es de general conocimiento, mantiene a los que aprobaron la oposición más de un año en la Escuela Judicial de Barcelona con un profesorado de gran calidad que ayuda a completar la formación jurídica de los que accedieron a la misma, y, además, invierte una parte importante de su presupuesto en cursos de formación continua de los jueces y magistrados a lo largo de toda su carrera profesional. Es cierto que ello sirve solamente para acreditar su calidad en cuanto a sus conocimientos jurídicos, pero no sirve necesariamente para certificar su suficiencia, su calidad humana, ni necesariamente su conciencia de lo que supone ser un servidor público y juez constitucional. Pero con todas sus posibles deficiencias no parece fácilmente mejorable el sistema en un país como el nuestro en el que en cuanto se introducen posibilidades de discrecionalidad en la selección o en la formación, se nos cuele el amiguismo o el clientelismo político. (Me refiero a la dificultad de sustituir la oposición por otros métodos de selección, o los exámenes siquiátricos o éticos en este proceso de selección o durante la formación). En este sentido sí que deviene importante insistir en una formación ética y deontológica que ya reciben en la Escuela pero que quizás fuera posible perfeccionar (a título anecdótico he de decir que yo me he pedido para la promoción de 231 jueces que tenemos en la Escuela darles una clase de deontología profesional que me permitirá tomar contacto con ellos y detectar posibles fallos en su formación en este sentido). Y lo mismo se debe decir de los miembros del Ministerio Fiscal en cuanto que se les exige el mismo nivel de oposición y reciben igualmente una adecuada formación inicial y continuada.

Al lado de la exigida buena formación de los jueces se impone arbitrar soluciones para una mejor formación de los abogados que han de defender a los ciudadanos que demandan justicia con la finalidad de que con sus fundadas aportaciones puedan coadyuvar a que la resolución judicial sea la adecuada, pues está demostrado que una buena sentencia viene en gran medida motivada por unos buenos argumentos en el desarrollo del pleito; y, sin perjuicio de que la gran mayoría de los actuantes ante los tribunales se diría que tienen la competencia adecuada, existe

respecto de otros – al igual que pasa con algunos jueces, pero en mayor proporción - casos manifiestos de falta de profesionalidad. Esto se aprecia sobre todo en el Tribunal Supremo en donde por las peculiaridades del recurso de casación habría que poner límites a la posibilidad de que cualquier abogado salido de la Facultad pueda introducirse en un recurso de tal naturaleza con el riesgo grave de que su recurso llegue a ser inadmitido como está ocurriendo en un porcentaje muy elevado de casos en todas las Salas de dicho Tribunal.

Y también vendría bien una educación de la ciudadanía en los mínimos resortes de la Justicia desde la escuela primaria, para que sepan por lo menos que no siempre se tiene la razón en cualquier disputa sea judicial o extrajudicial, y que cuando se acude a un juzgado no es suficiente tener razón sino que, además, hay que demostrarla. Ello, además de saber que el juez tiene que resolver en derecho y el derecho puede estar o no en coincidencia con el interés particular del justiciable aunque este interés pueda incluso estar de acuerdo con un concepto ideal de justicia.

Ni que decir tiene que también los periodistas que trabajan en temas de justicia habrían de conocer las exigencias legales y procedimentales que la condicionan, para dar una buena información al ciudadano, lo que no siempre ocurre por desgracia.

III.2.- Soluciones contra el descontento ciudadano en relación con el retraso judicial

Frente a esta situación la única solución consiste en la adopción de medidas legislativas y ejecutivas encaminadas a adecuar los medios humanos y materiales a las necesidades de demanda ciudadana de justicia.

Ya hemos visto cómo una de las causas de estos retrasos radica en el hecho de que la ratio de juez por el número de habitantes es una de las más reducidas de Europa. Luego, habrá que adecuarla. Es cierto que no se trata de hacer sólo lo que hasta ahora se ha hecho en España como crear juzgados o plazas judiciales sin que en ocasiones fuera ello precedido de un previo estudio de las necesidades reales, lo que ha ocurrido en demasiadas ocasiones por presiones políticas interesadas o sin tener en cuenta los desfases derivados de las modificaciones sociológicas

y demográficas que se han producido en los últimos años. En esta materia, antes de hacer “más de lo mismo” habrá que hacer “más de otra cosa” y esta otra cosa es ese estudio serio y previo de las necesidades reales para adecuar la planta judicial a las necesidades reales del país, pues hoy el problema no consiste sólo en que haya menos jueces que en otros países sino que, además, los que hay no están bien distribuidos, como más arriba ya se indicó. En este sentido es muy importante la previsión ya existente de que en la futura reforma de la Ley de Planta y Demarcación se creen los “tribunales de instancia” que aglutine por órdenes jurisdiccionales y con el ámbito territorial adecuado, el conocimiento de los asuntos que en cada materia se presenten dentro de ese ámbito (con la consecuente obtención de otros efectos beneficiosos, además de aquella mejor distribución de los medios disponibles, cual es el de un posible adelanto de sus resoluciones en el tiempo y una mejora en la unificación de sus resoluciones, además de la reducción de los gastos que lleva consigo la creación de un juzgado con todos sus elementos, puesto que aquellos tribunales podrían funcionar con una sola Oficina Judicial). No es tampoco descartable la creación de “juzgados de base” a los que se encargue el conocimiento y resolución de los pequeños pleitos o pleitos de pequeña cuantía (en la misma medida en que antes de la Ley Orgánica del Poder Judicial existían los llamados Jueces de Distrito), en cuanto que dejaría a aquellos otros tribunales el conocimiento más próximo de los de mayor importancia o trascendencia

Con independencia de ésta y otras futuras reformas como las que puedan derivar de modificaciones en la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, atribuyendo la instrucción al Ministerio Fiscal que libere de su trabajo a muchos Juzgados de Instrucción, o la desaparición de las faltas del Código Penal con consecuencias parecidas, se impone tomar en consideración la necesidad de incrementar la inversión en los medios al servicio de los distintos órganos jurisdiccionales ahora existentes en aras de su mayor eficacia.

En relación con la adecuada dotación de medios hay que partir de la consideración general de que invertir en justicia no

sólo es invertir en la construcción de un Estado de Derecho que garantice la convivencia pacífica y la defensa de los derechos y libertades potenciando con ello la percepción ciudadana de una justicia más eficaz, sino que también es contribuir al propio desarrollo económico y social. Teniendo, además en cuenta, que la legitimidad y aceptación de la actividad judicial no solo depende de la buena disposición del juez, sino que necesita contar con una adecuada dotación de medios personales y materiales que den cumplida cobertura al ejercicio de su función.

Cuando se habla de mejorar los medios nos estamos refiriendo tanto a los medios personales fundamentalmente a través de una mejor organización y redistribución de los mismos – a través de una eficaz Oficina Judicial –, como a los medios materiales y en concreto a la modernización del sistema judicial, fundamentalmente mediante la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aprovechando las ventajas que en este sentido se vienen desarrollando en la sociedad actual.

La experiencia ha demostrado que a través del uso de las nuevas tecnologías, puede conseguirse:

- la modernización de las estructuras organizativas,
- y la agilización de la tramitación de los procedimientos, con la consiguiente minoración del tiempo de resolución, tal y como nos demanda la sociedad.

Para el logro de esos objetivos, he de decir que el Consejo General del Poder Judicial se halla ya claramente implicado en esta tarea de la modernización de la Justicia y en ello, a la vez que en la formación como antes hemos señalado, dedica grandes cifras de su presupuesto dedicado a potenciar la prestación de un servicio público que sustente, como decía, las bases jurídicas para afrontar la situación negativa que vivimos. Con un claro objetivo de mejora de la calidad y eficacia de la Administración de Justicia, de dar respuesta ágil y transparente a los ciudadanos que demandan la intervención de jueces y magistrados, el Consejo General del Poder Judicial viene llevando a cabo, junto a los restantes operadores jurídicos con competencia en esta materia, un elenco de importantes aportaciones, entre otros, en el ámbito de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

Desde esta perspectiva, destacan los avances realizados con relación al denominado **Punto Neutro Judicial**. El PNJ creado en el seno del CGPJ constituye una importante red de intercambio de información sobre personas físicas y jurídicas-, y concretamente respecto:

- del auxilio judicial, con el envío de exhortos entre órganos judiciales de todo el territorio nacional,

- la coordinación con diversos organismos: entre otros, con la Agencia Tributaria, el FOGASA, la Dirección General de Tráfico, la Policía, el INE, el Colegio de Abogados ó el Colegio de Procuradores. Precisamente, con relación a los procuradores resulta satisfactorio comprobar el incremento en la utilización de la plataforma, y la indudable mejora y facilidad de las notificaciones.

- ó los embargos telemáticos, en colaboración con las entidades financieras,

En la misma línea de avance en la modernización de la justicia, poner en su conocimiento que, con fecha 16 de mayo de 2012, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio del Interior, para la modernización y eficacia concretamente en el sistema penal, recogiendo entre las cláusulas atinentes al ámbito tecnológico, el compromiso de *“colaborar mutuamente en nuevos desarrollos tecnológicos que favorezcan la interoperabilidad entre los órganos judiciales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, facilitando su recíproca comunicación telemática para la remisión de aquellos documentos e informaciones que resulten necesarios para la realización de sus respectivas competencias en la investigación de las infracciones penales y en la tramitación, decisión y ejecución de procesos judiciales”*

A las precedentes actuaciones se suma, también incardinado en el Consejo General del Poder Judicial, el impulso implementado a través del **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL (CENDOJ)** de proyectos de importantísima utilidad, fundamentalmente en cuanto a la información directa a la que pueden acceder todos los órganos jurisdiccionales respecto de los antecedentes jurisprudenciales y legales que puedan necesitar para dictar sus resoluciones a partir de la base de datos que en él se contiene

y que alcanza desde toda la legislación vigente hasta un registro actualizado de cinco millones de sentencias de acceso directo.

No hay que olvidar tampoco el servicio LEX-NET de comunicación que, aun cuando hasta ahora sólo funciona en su vertiente de notificaciones de los juzgados y tribunales, habiéndose llevado a cabo por esta vía en el último período anual un volumen de seis millones de notificaciones con lo que ello supone de adelanto temporal en la realización de las mismas con todas sus consecuencias, puede llegar a ser un medio a utilizar de cara a la introducción del expediente digital.

Con ello ha producido de esta manera una mejora en la situación del conjunto de las jurisdicciones, incrementándose la tasa de resolución y minorando las tasas de pendencia y congestión. Hasta el punto de que se calcula que la reducción de la pendencia que en los asuntos judiciales se ha situado en un 5% entre los años 2010 y 2011 puede deberse a la incidencia de las nuevas tecnologías y a su eficaz aprovechamiento por parte de los miembros del Poder Judicial.

Otros factores relevantes vendrán a contribuir en un futuro próximo a la obtención de la mejora de la organización judicial y a la agilización de la justicia.

Me refiero, por una parte, a la definitiva implantación de la Oficina Judicial, a la que ya se ha hecho referencia, tras pulir los obstáculos que se detectaron con las experiencias pilotos y las primeras proyecciones de actuación, que se revelan complejas en la práctica, en tanto que precisan de la máxima colaboración entre las distintas entidades públicas con competencias que inciden en el desarrollo de la NOJ (CGPJ, Ministerio de Justicia y CCAA), así como para la colaboración efectiva de todos quienes trabajan en la Administración de Justicia (jueces, secretarios judiciales, funcionarios...) o se relacionan con ella (abogados, procuradores, graduados sociales...).

No debe olvidarse, por último, otro importante proyecto: la implantación del Expediente Digital, ya existente en algunos países (y en nuestro país con una experiencia piloto ya en un Juzgado de Primera Instancia de Barcelona) que llevará consigo la eliminación de las itineraciones de los procedimientos, si

bien en la actualidad se halla ralentizado, por los problemas esencialmente de índole económico, a los que me refería al inicio de esta intervención. El objetivo pretendido a tal efecto es conseguir que la tramitación del procedimiento judicial se realice a través de documentos electrónicos. Incluyendo, tanto los generados por el sistema de gestión procesal como todos aquellos que tengan acceso al proceso, de tal manera que los documentos en formato papel, que tradicionalmente vienen formando los procedimientos judiciales, sean sustituidos por documentos electrónicos que se gestionan y archivan a través de sistemas informatizados.

Podemos de esta forma resumir que, entre las tareas primordiales del Consejo General del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia – y en ello se está trabajando –, figuran:

- el logro de una mayor eficacia de la Justicia,
- una óptima organización y dotación de órganos judiciales,
- pero también una comunicación más directa con la sociedad.

Con todo ello se trata de conseguir, con la consiguiente mejora en la prestación del servicio judicial, cumplir con las previsiones de la Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia, aprobada por unanimidad por el Pleno del Congreso de los Diputados el 16 de abril de 2002, que hace de la claridad del derecho una política pública y reconoce a la ciudadanía el derecho a comprender:

“El ciudadano tiene derecho a que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos contengan términos sencillos y comprensibles, evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios.

El ciudadano tiene derecho a que en las vistas y comparecencias se utilice un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias, resulte comprensible para los ciudadanos que no sean especialistas en derecho.

El ciudadano tiene derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios, empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.”

IV.- Conclusiones

Con el conjunto de actuaciones y ejes que he venido destacando hasta este momento, todas las cuales o están ya desarrolladas o en fase de próximo desarrollo, se está en la buena dirección para ayudar decisivamente a que la justicia pueda convertirse en un servicio público cercano y protector de los ciudadanos, verdaderos protagonistas de una sociedad democrática, libre, culta, madura, vertebrada, en la que las instituciones velan por sus derechos y libertades. En este sentido creo que la vía de modernización y modificación iniciada y que se va transitando poco a poco nos permitirá llegar a conseguir esa administración de justicia que todos deseamos, y ello a pesar de que en el camino para conseguirla se nos ha cruzado la importante crisis económica que sufrimos en estos momentos.

Quisiera subrayar en cualquier caso, que el camino emprendido por el Consejo General del Poder Judicial, para acercar la Justicia al ciudadano, haciéndola más accesible y cercana, más eficiente y moderna, responde a un profundo convencimiento del servicio público, y a la más que imperiosa necesidad de conectar, en todo momento, con la sociedad española del siglo XXI.

Responde a la necesidad de dar pleno cumplimiento a los principios que la Constitución Española consagra:

-garantizar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado en el art. 24

-y la íntegra protección del principio de igualdad ante la ley que dimana de su art. 14.

Recientemente, en el Discurso de Apertura de los Tribunales que di ante su Majestad el Rey afirmaba que, en un momento en el que las dificultades económicas por las que atravesamos nos llevan a desconfiar de muchas de nuestras instituciones, el Poder Judicial debe seguir siendo considerado como la última garantía para los derechos de los ciudadanos.

He de subrayar, como indiqué entonces, la importancia de la confianza que todos los ciudadanos de este país deben tener en nuestro actual sistema constitucional en general y en el Poder Judicial y en el Tribunal Supremo, como máximo representante de aquél, en particular.

E insisto ahora, en que haremos todos los esfuerzos necesarios para que el Poder Judicial en su conjunto sea acreedor de esa confianza, y coopere con ello en el esfuerzo que la mayor parte de la sociedad está haciendo para salir de esta situación, a pesar de las dificultades existentes en este momento histórico.

El compromiso de jueces y magistrados con la ciudadanía se torna así esencial y especialmente necesario en momentos de dificultad, como los actuales, en los que la gravísima situación económica ha dejado sin trabajo a millones de españoles y en los que, a menudo, muchas personas tienen verdaderos problemas para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias.

En este panorama de incertidumbre, la Justicia se erige como el mecanismo que permite en última instancia garantizar la protección de los derechos y libertades de las personas, y también en pieza fundamental en la tarea de conseguir el relanzamiento de nuestra sociedad, ofreciendo seguridad y confianza, mediante una Administración de Justicia ágil y eficaz.

Como Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del poder judicial asumo, como lo hice desde que llegué a este cargo, el reto de trabajar para conseguir que a través de las reformas legales y los medios humanos y tecnológicos a disposición de uno y otro organismo, lleguemos a conseguir una mayor sintonía entre poder judicial y ciudadanía, en cuanto “desideratum” que deriva, como dije al principio, de las propias previsiones constitucionales.

Muchas gracias a todos ustedes por su atención y, a la REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE VALENCIA, por invitarme a participar en este Foro de Análisis, Reflexión y Debate.



D. Gonzalo Moliner Tamborero en un momento de su intervención